



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

ANEXO 7

CONTRATO DE FIDUCIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME - 01 - 2008**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA
(TRANSFORMADOR DE 450 MVA 500/230kV), Y LAS LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

(EL PROYECTO)

Bogotá, D.C., Octubre de 2008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quién en su carácter de (cargo)_____ de _____ E.S.P., debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación de esta entidad, empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Circuito Notarial de _____, quien para los efectos del presente documento se llamará el FIDEICOMITENTE, por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quién en su carácter de _____, debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación legal de _____, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Circuito Notarial de _____, con permiso de funcionamiento conforme a la Resolución _____ expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia el ____ de _____ de _____, y quien para los efectos del presente documento se llamará la FIDUCIARIA, (en adelante al FIDEICOMITENTE y a la FIDUCIARIA se les denominará conjuntamente las “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (en adelante la “UPME”), abrió la convocatoria pública UPME- 01-2008- (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección del inversionista adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la **Subestación Nueva Esperanza** (Transformador de 450 MVA 500/230kv), y las **Líneas de Transmisión Asociadas** (El Proyecto), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría con el interventor del Proyecto,



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 mencionado en el numeral siguiente.

- 2
- 3 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a (la firma
- 4 o Consorcio) _____ para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.
- 5
- 6 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
- 7 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
- 8
- 9 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
- 10 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
- 11 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto
- 12 se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos
- 13 al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).
- 14

15 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente

16 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

17

18 **PRIMERA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato, los términos que a

19 continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a

20 continuación, así: **1) Beneficiarios:** Son Beneficiarios del presente Contrato en primera

21 instancia, el Interventor y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE. **2) Contrato de**

22 **Interventoría:** Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el

23 Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la UPME como el

24 interventor del Proyecto. **3) Bienes Fideicomitidos:** Son los recursos que el

25 FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio

26 autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor, los cuales podrán

27 ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el

28 cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para las Carteras Colectivas

29 Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominados Fondos Comunes Ordinarios. **4)**

30 **Interventor:** Es la sociedad _____, identificada con el NIT _____

31 _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. _____ del ___ de

32 _____ de _____, otorgada ante la Notaría ___ de _____, la cual realizará la

33 interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la

34 FIDUCIARIA. **5) Proyecto:** Es el descrito en el Anexo No. 1 de los Documentos de

35 Selección. **6) UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética de Colombia.

36

37 **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la conformación de un

38 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la Cláusula siguiente,

39 para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA en los términos y condiciones adelante

40 establecidos, con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y crear una adecuada

41 fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría. En desarrollo de lo

42 anterior, la FIDUCIARIA deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al

43 Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría. Ni la
2 FIDUCIARIA, como administradora del presente fideicomiso, ni el fideicomiso, asumirán
3 ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del
4 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la
5 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del
6 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y
7 exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

8
9 **TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE transferirá a la
10 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$ _____) moneda
11 corriente, lo cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento
12 del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se
13 refiere el presente Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el
14 FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del
15 fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula Undécima.

16
17 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
18 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos
19 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el
20 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del fideicomiso.

21
22 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
23 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
24 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas
25 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio
26 autónomo.

27
28 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha
29 de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de
30 dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y
31 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier
32 otro tipo de gravamen.

33
34 **CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos a
35 la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos
36 derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo
37 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula
38 Segunda de este Contrato, y se denominará desde ahora "FIDEICOMISO _____".
39 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
40 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por
41 lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por
42 este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que
43 constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado de

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que
2 correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.
3

4 **QUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES**
5 **FIDEICOMITIDOS:** Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de
6 Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del
7 patrimonio autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría. Los
8 pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas: **1) Recibo y**
9 **Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos necesarios que el
10 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría,
11 deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al
12 patrimonio autónomo "FIDEICOMISO _____", abierto para los propósitos del
13 presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva abierta efectivo a la vista,
14 (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA.
15 No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y
16 siempre y cuando los fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva
17 abierta efectivo a la vista, (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la
18 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión
19 individual de titularidad del "FIDEICOMISO _____", ajustándose en cuanto a
20 plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás
21 condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales
22 deberán estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la
23 FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por
24 este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de
25 inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras
26 Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios),
27 entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades
28 de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la
29 Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente
30 por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles
31 comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos
32 centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del
33 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que
34 le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para
35 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio
36 que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello
37 resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA. **2)**
38 **Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
39 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá
40 los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del
41 Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del
42 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida por
43 la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA. **3) Pagos:** Una vez la



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral
2 anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de
3 la correspondiente factura, a transferir los recursos del fideicomiso a la cuenta del
4 Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA. como
5 se establece en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula.

6
7 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
8 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente
9 registrada ante la FIDUCIARIA.

10
11 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud
12 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le
13 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la
14 FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el
15 Interventor.

16
17 **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA actuando como
18 vocero del patrimonio autónomo y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en
19 otras Cláusulas del presente Contrato o en la Ley, tendrá las siguientes obligaciones: 1)
20 Contratar al Interventor. 2) Administrar los Bienes Fideicomitados en la forma prevista en
21 la Cláusula Quinta. 3) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad
22 con la Cláusula Quinta. 4) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si
23 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la
24 Cláusula Quinta. 5) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de
25 conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta. 6) Enviar al
26 FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del
27 patrimonio autónomo del “FIDEICOMISO _____”, dentro de los cinco (5) días
28 hábiles siguientes al último día de cada mes. 7) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe
29 mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del fideicomiso, dentro
30 de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de
31 ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del fideicomiso y reporte
32 sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la
33 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato. 8) Seguir las instrucciones que
34 le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 9) Abstenerse de constituir sobre
35 los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización
36 previa expresa y escrita de la UPME. 10) Llevar la contabilidad del fideicomiso conforme a
37 las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en especial
38 controlar los pagos al Interventor. 11) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del
39 patrimonio autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 12)
40 Mantener separados los activos del fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que
41 correspondan a otros negocios fiduciarios. 13) Ejecutar las políticas, órdenes y
42 recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de
43 inversión especial de titularidad del fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas
2 que rigen su actividad. 14) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a
3 cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME
4 y al FIDEICOMITENTE. 15) Efectuar los reportes periódicos a las entidades
5 gubernamentales de vigilancia que corresponda. 16) De constituirse el fondo especial de
6 inversión a favor del fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la
7 FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales
8 variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión. 17)
9 A la finalización del fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una
10 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la
11 liquidación del fideicomiso, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro
12 de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no
13 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento. 18)
14 Liquidar el fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE
15 al finalizar el **Contrato de Interventoría**. 19) Ejecutar y desarrollar las demás funciones
16 establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este Contrato.

17
18 **SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
19 **FIDUCIARIA:** Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la celebración
20 de este Contrato, son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por las Partes
21 su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Por lo anterior, la responsabilidad de la
22 FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el artículo 63 del Código Civil
23 Colombiano, hasta la culpa leve.

24
25 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
26 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica
27 legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la
28 UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En caso de no recibir
29 respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud
30 de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su
31 criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
32 Colombia.

33
34 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
35 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
36 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al
37 FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.

38
39 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar
40 o restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el
41 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de
42 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este fideicomiso en caso de que los
43 hubiere.

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1
2 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de
3 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se
4 puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre
5 y cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el Parágrafo Primero de la
6 Cláusula Quinta.

7
8 **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás
9 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las
10 siguientes obligaciones: 1) Entregar la totalidad de los recursos de constitución del
11 patrimonio autónomo de que trata la cláusula tercera dentro de los cinco (5) días calendario
12 siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato. 2) Suministrar la información que la
13 FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5)
14 días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos
15 adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de agotarse el
16 patrimonio autónomo inicial y en el evento de prórroga del Contrato de Interventoría
17 cuando así lo establezca la UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en
18 un solo contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la
19 FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo
20 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al
21 Interventor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de
22 prórroga del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en
23 la cual la FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al
24 Contrato de Interventoría. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte
25 total o parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su
26 remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del
27 presente Contrato. 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y
28 activos del fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
29 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
30 intervención en defensa del patrimonio autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier
31 situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y
32 desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la
33 naturaleza de este Contrato.

34
35 **NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** 1) Exigir el cumplimiento de las
36 obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula Sexta. 2) Objetar los actos que
37 inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por
38 virtud de la ley o del presente Contrato. 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de
39 la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta, numerales
40 5) y 6), del presente Contrato. 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su
41 objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el
42 fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha
43 en que se produzca la terminación del presente Contrato. 6) Solicitar y recibir toda la



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado del
2 fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles
3 a partir de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo,
4 e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el fideicomiso. 7) Solicitar,
5 previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta alguna
6 causa justificada.

7
8 **DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El FIDEICOMITENTE no podrá
9 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

10
11 **UNDÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de
12 "FIDEICOMISO _____": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de
13 impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con
14 el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
15 grave o dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en
16 la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

17
18 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
19 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
20 numeral 1) de los recursos del fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los pagos a que
21 tiene derecho el Interventor.

22
23 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
24 deducidos del fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los
25 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA
26 respecto de tales importes.

27
28 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la
29 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

30
31 **DUODÉCIMA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la
32 FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$ _____) mensual, la cual se le
33 cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está
34 cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente
35 al FIDEICOMITENTE.

36
37 **DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales las partes de
38 este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada y el
39 impuesto de Timbre se causará en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario. El
40 pago del impuesto de Timbre corresponderá al FIDEICOMITENTE. Las sumas pactadas en
41 la Cláusula Décima Segunda, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
42 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

43

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente
2 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados
3 por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la
4 FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

5
6 **DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de _____ (___)
7 meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita del Contrato
8 de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será prorrogado mediante contrato
9 adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando
10 el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con
11 cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de
12 cada prórroga.

13
14 **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la
15 UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre
16 toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato,
17 salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser
18 divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la
19 FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las
20 precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y
21 responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

22
23 **DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la
24 existencia del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de
25 Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,
26 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre
27 los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la
28 existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la
29 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

30
31 **DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA**
32 **FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea
33 necesaria para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo
34 el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos para el
35 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

36
37 **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) Retardo o**
38 **incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la
39 FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al
40 FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le
41 descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente
42 Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que
43 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un
2 periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del
3 FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a
4 continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de
5 incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA,
6 ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma
7 equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del
8 presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin
9 perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de
10 daños y perjuicios adicionales.

11
12 **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este Contrato
13 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales
14 legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en
15 los numerales 4, 5, 6 y 11.

16
17
18 **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá
19 ceder parcial ni totalmente el presente Contrato.

20
21 **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato
22 de fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la
23 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional suscrito por las partes, previa aprobación
24 escrita de la UPME.

25
26 **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de
27 las obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el
28 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades
29 que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El
30 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la
31 FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente
32 Contrato.

33
34 **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la
35 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Vigésima,
36 la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
37 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Para este efecto, pagará las
38 obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al
39 FIDEICOMITENTE.

40
41 **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las Partes
42 registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar
43 cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban



1 efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:
2

| | FIDEICOMITENTE | FIDUCIARIA | UPME |
|------------|-----------------------|-------------------|------------------------------------|
| Atención: | | | Dr. ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA |
| Cargo: | | | Director General |
| Dirección: | | | Carrera 50 No. 26-20 |
| Teléfono: | | | 222-0601 |
| Fax: | | | 221-9537 |
| Ciudad: | | | Bogotá |
| País: | | | Colombia |

3
4
5 **VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA**
6 **FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Superintendencia Financiera de Colombia
7 intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin
8 perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la
9 FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento
10 de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

11
12 **VIGÉSIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y
13 comerciales colombianas pertinentes.

14
15 **VIGÉSIMA OCTAVA: CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a
16 la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado
17 al inversionista adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede
18 ejecutoriada dicha resolución.

19
20 **VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye aceptación del
21 Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos:
22 la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del
23 objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad
24 con el mismo.

25
26 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y
27 Pago en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,
28

29
30 (FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

31
32
33 Nombre Firmante
34 Cargo

Nombre Firmante
Cargo